JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (resolución de contrato)
Demandante	Verónica Morales Hoyos
Demandado	Premium Group Inversiones y Construcción S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-**2021 00303**-00
Auto	Interlocutorio No. 1713
Asunto	Ordena inscripción de la demanda

Por estar ajustada la póliza judicial a lo exigido por el despacho y ser procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad al literal B del artículo 590, del C.G.P., se ordenará la inscripción de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandante pretende se declare un presunto incumplimiento del contrato de compraventa del apartamento 201 del proyecto inmobiliario edificio Zafiro, la resolución del contrato y la indemnización de perjuicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1615 del Código Civil. Es decir, que en caso de existir un incumplimiento de un contrato hace o puede hacer responsable al contratante incumplido, en todo o en parte, de los perjuicios que aquel incumplimiento ocasione al otro contratante cumplido.

Conforme a lo anterior, la suscrita Juez;

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la demanda sobre los derechos que tiene la demandada, en los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números **01N- 5486193 y 01N- 5486191.**

Por secretaría se librará el oficio correspondiente, dirigido a la Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para que inscriban las medidas. Advirtiéndole a la parte accionante que, una vez radicado el oficio, deberá pagar los gastos de registro en el término de dos (2) meses, a fin de que se haga efectiva la inscripción. Además, se deberá expedir a costa del interesado los correspondientes certificados de tradición y libertad debidamente actualizados y en el cual conste la respectiva inscripción de las presentes medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 129 **Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy** 4 DE AGOSTO DE 2021 **a las 8:00 A.M.**

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52424f00ad7cd139da7196ec33f1bb8221f12594014d04200fdee43d6b30c032

Documento generado en 03/08/2021 04:24:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica